

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
7I	472846,379	4170310,967
8I	472849,747	4170357,687
9I	472850,371	4170407,620
10I	472848,058	4170455,238
11I	472838,701	4170504,301
12I	472829,687	4170546,565
13I	472817,075	4170598,292
14I	472802,252	4170645,989
15I	472785,773	4170691,181
16I	472764,077	4170736,216
17I	472746,463	4170781,428
18I	472730,471	4170824,822
19I	472715,084	4170867,146
20I	472699,319	4170916,472
21I	472683,997	4170960,161
22I	472680,618	4170971,992

RESOLUCION de 3 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de las Zorreras», en el término municipal de Pinos Puente, provincia de Granada (VP 501/02).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada de las Zorreras», en toda su longitud, en el término municipal de Pinos Puente, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada de las Zorreras», en el término municipal de Pinos Puente, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de mayo de 1968, publicada en el BOE de 22 de junio de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de septiembre de 2002, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de las Zorreras», en el término municipal de Pinos Puente, provincia de Granada, por conformar la citada vía pecuaria el sistema de espacios libres de la Aglomeración Urbana de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 12 de diciembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 254, de fecha 5 de noviembre de 2002.

En el acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 168, de 24 de julio de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 14 de julio de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de las Zorreras», en el término municipal de Pinos Puente, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de mayo de 1968, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 24 de marzo de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de las Zorreras», en el término municipal de Pinos Puente, provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 986,88 metros.
- Anchura: 8 metros.

Descripción:

«Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Pinos Puente. Discurre de Noroeste a Sureste desde el puente de la carretera N-432 sobre el río Velillos hasta el límite de términos con Atarfe y la Cañada Real de Pinos Puente que discurre por el término municipal de Atarfe. De 8 metros de anchura, una longitud total de 986,88 metros y una superficie deslindada de 0,79 ha.

Sus linderos son:

- Norte: De oeste a este linda consecutivamente con el abrevadero bajo el puente de la carretera N-432 sobre el río Velillos y con:

Nombre
Sevillana de Electricidad, S.A.
Urquiza Santiago, Antonio

- Sur: De oeste a este linda consecutivamente con:
Nombre
Delegación de Obras Públicas y Transportes
Desconocido
García Baena, Francisco
Y con el término municipal de Atarfe y la Cañada Real de Pinos Puente.

- Este: De norte a sur linda consecutivamente con:
Nombre
Estado M. Economía y H. Patrimonio
Azucarera La Vega, S.A.
Sevillana de Electricidad, S.A.
Sevillana de Electricidad, S.A.
Compañía Telefónica, S.A.
Desconocido
Estado M. Economía y H. Patrimonio

- Oeste: De norte a sur linda consecutivamente con:

Nombre
Puertas Esturillo, Antonio
Pérez Bermúdez, Francisco
Desconocido
Guzman González, Emilio
Delegación de Obras Públicas y Transportes

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 3 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DE LAS ZORRERAS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PINOS PUENTE, PROVINCIA DE GRANADA (VP 501/02)

LISTADO DE COORDENADAS UTM DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VIA PECUARIA «COLADA DE LAS ZORRERAS» T.M. PINOS PUENTE (GRANADA)

LINEA BASE DERECHA		
PP	X	Y
1D	432004.1551	4124165.2299
2D	432012.0393	4124137.8913
3D	432142.0016	4124094.2367
4D	432263.3206	4124043.1061
5D	432367.0134	4123991.7800
6D	432427.3657	4123967.2161
7D	434349.0420	4122649.3538
8D	434362.9439	4122618.3719
9D	434371.9241	4122608.7380
10D	434395.6886	4122568.3866
11D	434403.6298	4122547.4813
12D	434410.0432	4122511.3661
13D	434464.4869	4122448.9665
14D	434523.0911	4122381.0742
15D	434536.0872	4122372.2481
16D	434557.4121	4122366.9743
17D	434570.1427	4122359.8837
18D	434578.6632	4122349.4339
19D	435016.4999	4121941.0433
20D	435038.4825	4121902.9165
21D	435074.8110	4121846.1948

LINEA BASE IZQUIERDA		
P	X	Y
1I	432010.3970	4124172.4565
2I	432018.5635	4124144.1390
3I	432144.8327	4124101.7250
4I	432266.6516	4124050.3837
5I	432370.3001	4123999.0795
6I	432432.2246	4123973.8757
7I	434356.0202	4122653.3436
8I	434369.7000	4122622.8568
9I	434378.3730	4122613.5523
10I	434402.9263	4122571.8618
11I	434411.3752	4122549.6198
12I	434417.5316	4122514.9519
13I	434470.5289	4122454.2100
14I	434528.4580	4122387.0999
15I	434539.3975	4122379.6705
16I	434560.3707	4122374.4837
17I	434575.3744	4122366.1270
18I	434583.6230	4122356.0105
19I	435015.9729	4121957.9736
20I	435045.3198	4121907.0740
21	435081.5477	4121850.5094

RESOLUCION de 7 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda Pastoril de Málaga», en el término municipal de Totalán, provincia de Málaga (VP 089/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda Pastoril de Málaga», en su totalidad, en el término municipal de Totalán (Málaga), instruido por la Delegación Provincial la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Totalán, provincia de Málaga, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 28 de mayo de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de octubre de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de enero de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda Pastoril de Málaga», en el término municipal de Totalán, provincia de Málaga, actuación enmarcada dentro de los deslindes de diversos tramos de vías pecuarias de los términos municipales de Manilva, La Viñuela, Benamargosa y Totalán, en la Provincia.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 3, 4 y 5 de mayo de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 55, de fecha 19 de marzo de 2004.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 42, de fecha 3 de marzo de 2005.

Quinto. A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones que son objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 30 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. En cuanto a las alegaciones presentadas durante el trámite de Exposición Pública del Expediente se informa lo siguiente:

- Doña María del Carmen Hidalgo López alega que es propietaria de la parcela catastral núm. 116 del polígono 4.
- Doña Herminia Jiménez Alarcón alega que es propietaria de la parcela catastral núm. 168 del polígono 6.
- Don José Castillo López alega que no es propietario de la parcela catastral de núm. 213 del polígono 6.

Las anteriores alegaciones son estimadas modificándose pertinentemente las titularidades de las parcelas en la propuesta de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 30 de mayo de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 30 de junio de 2004,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda Pastoril de Málaga», en su totalidad, en el término municipal de Totalán (Málaga), instruido por la Delegación Provincial la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen a continuación:

- Longitud deslindada: 5.913,14 metros.
- Superficie: 20,89 metros.

Descripción:

Finca rústica en el término municipal de Totalán, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 5.913,14 metros, la superficie deslindada de 95.034,99 m² que en adelante se conocerá como «Vereda Pastoril a Málaga», que linda:

- Al Norte: con la Vereda de la Cala del Moral, Cuesta de Quirós y Encina de Córdoba, en el término municipal de Málaga; con la Vereda de Olías; con la fincas de Confederación Hidrográfica Sur; Montañez Montañez Antonia; Fuentes Alcaide Mercedes; Castillo Romero María; Confederación Hidrográfica Sur; Cañas Fuentes Josefa; Fuentes Alcaide Natividad; Cañas Ruiz Antonio; Confederación Hidrográfica Sur; López López Marcos; Molina Fuentes Demetrio; Ruiz Fernández María; De Oses Hidalgo José; Confederación Hidrográfica Sur; López Alcaide Francisco; Gómez Romero Manuel; Alcaide Alcaide Manuel; Gómez Gómez Fernando M; Molina Fuentes Demetrio; Ayuntamiento de Totalán; Disdomis, S.L.; Confederación Hidrográfica Sur; Pérez López Francisca y con la Vereda del Monte en el término municipal de Málaga.
- Al Sur: con la Vereda de la Cala del Moral, Cuesta de Quirós y Encina de Córdoba, en el término municipal de Málaga; con la fincas de Confederación Hidrográfica Sur; Castillo López José 3; Confederación Hidrográfica Sur; Cañas Fuentes Josefa; Confederación Hidrográfica Sur; Molina Castillo Antonio; Montañez Montañez Antonia; García Alcaide Francisco; López Montañez José; García Alcaide Francisco; Castillo Fuentes Claudia; Confederación Hidrográfica Sur; Murillo Castillo María; Castillo González Antonio; Fuentes Gómez Antonia; Confederación Hidrográfica Sur; García Gómez